

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1720

Santiago de Cali, Trece (13) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: YOLANDA YERMANOS HENAO
Demandado: LAURA CLER PEREIRA y
SEBASTIAN RAMIREZ GIRALDO
Radicación: 76001-4003-002-2020-00480-00

El presente proceso Ejecutivo a continuación del Verbal Sumario de Restitución de Inmueble arrendado, instaurado por YOLANDA YERMANOS HENAO contra LAURA CLER PEREIRA y SEBASTIAN RAMIREZ GIRALDO, le corresponde a este despacho asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el libelo demandatorio como sus anexos, encuentra el despacho que la misma es inadmisibile.

Observa el despacho que, al tratarse de una nueva demanda, y en la misma no se solicitan medidas cautelares, no se acreditó el envío de la demanda y los anexos a la demandada, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que se subsanen las falencias presentadas, so pena de rechazo (Art. 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,



JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA

(76001-4003-002-2020-00480-00)